REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-**2008-00095**-00
DEMANDANTE	LILIANA YANETH RIOS ACEVEDO
DEMANDADA	AFP PROTECCION SA- COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS SA
TERCERA INTERVINIENTE	ANA EUDOXIA PALACIOS VALDERRAMA
LITIS CONSORCIO NECESARIO	MARIA ALEJANDRA PÉREZ MAZO como curadora ad litem de los menores CARLOS ANDRÉS NATALIA ANDREA VIDAL RIOS
ACTUACION	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Cúmplase lo resuelto por inmediato superior, en consecuencia, por la Secretaría se procederá a la correspondiente liquidación de costas de conformidad con el Artículo 366 del C. General del Proceso. Como agencias en derecho se fija la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL ($154.000), en contra de la señora LILIANA YANETH RIOS ACEVEDO, en favor de cada una de las demandadas, COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA SA y AFP PROTECCIÓN. Igualmente, como agencias en derecho se fija la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($154.000), en contra de la señora ANA EUDOXIA PALACIOS VALDERRAMA, en favor de cada una de las demandadas, COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA SA y AFP PROTECCIÓN.

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

El suscrito secretario en observancia al auto que antecede, procede a liquidar las costas causadas a favor de las demandadas *COMPAÑÍA DE* SEGUROS SURAMERICANA SA Y AFP PROTECCION SA en el proceso así:

Costas a cargo de la demandante LILILANA YANETH RIOS ACEVEDO y a favor de la AFP PROTECCIÓN SA

Primera instancia	$	154.000
Segunda instancia	$	
Casación	$	
Total	$	154.000

Son CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

Costas a cargo de la demandante LILILANA YANETH RIOS ACEVEDO y a favor de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS SA

Primera instancia	$	154.000
Segunda instancia	$	
Casación	$	
Total	$	154.000

Son CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

Costas a cargo de la interviniente ANA EUDOXIA PALACIOS VALDERRAMA, y a favor de la AFP PROTECCIÓN SA

Primera instancia	$	154.000
Segunda instancia	$	50.000
Casación	$	
Total	$	204.000

Son DOS CIENTOS CUATRO MIL PESOS

Costas a cargo de la interviniente ANA EUDOXIA PALACIOS VALDERRAMA, y a favor de la *COMPAÑÍA* SURAMERICANA DE SEGUROS SA

Primera instancia	$	154.000
Segunda instancia	$	50.000
Casación	$	
Total	$	204.000

Son DOS CIENTOS CUATRO MIL PESOS

Los honorarios de la auxiliar de justicia MARIA ALEJANDRA PÉREZ MAZO, están a cargo de la parte demandada y tercera interviniente, se liquida así:

Honorarios de la auxiliar de la justicia a cargo de la demandante LILIANA YANETH RIOS ACEVEDO SA **asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS ($313.000)**,

Honorarios de la auxiliar de la justicia a cargo de la interviniente ANA EUDOXIA PALACIOS VALDERRAMA SA **asciende a la suma de TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS ($313.000)**,

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	05001-31-05-007-**2008-00095**-00
DEMANDANTE	LILIANA YANETH RIOS ACEVEDO
DEMANDADA	AFP PROTECCIÓN SA- COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS SA
TERCERA INTERVINIENTE	ANA EUDOXIA PALACIOS VALDERRAMA
LITIS CONSORCIO NECESARIO	MARIA ALEJANDRA PEREZ MAZO como curadora ad litem de los menores CARLOS ANDRES NATALIA ANDREA VIDAL RIOS
ACTUACION	LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por encontrarse con la actuación procesal correspondiente, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Una vez se encuentre en firme el presente auto, procédase al ARCHIVO del expediente, con el respectivo registro del sistema.

Previa solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de las copias auténticas que presenten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1a8cba7608be094f90fa09480cd4d9a48ed7d8918da73c38fb08a8057fa1e08
Documento generado en 26/04/2021 06:29:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica